



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2025-MDP/CM

Paimas, 15 de mayo 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025, de fecha 14 de mayo del 2025; el Oficio N° 009-2025-INEI/ODEI-PIU recepcionado con fecha 04 de abril de 2025; el Informe N° 300-2025-MDP-DDSCE-THCCH de fecha 09 de abril de 2025; el Informe Legal N° 232-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 14 de abril de 2025; **SOBRE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DEPOBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGINES, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, establece que reconocen a la Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en el artículo 76° de la LPAG, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley;

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2025-MDP/CM

Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa;

Que, en este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo, correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión;

Que, en materia de servicios públicos locales, este gobierno local tiene competencia en saneamiento ambiental, salubridad y salud. Siendo que conforme al artículo 80° de la LOM, Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "(...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. (...)";

Asimismo, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2025, que señala que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, mediante Oficio N° 009-2025-INEI/ODEI-PIU recepcionado con fecha 04 de abril de 2025; emitido por el Director Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática Oficina Piura; envía propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de apoyo a los Censos Nacional 2025, la cual es de vital importancia el apoyo de vuestra institución en la actividades preparatorias y del empadronamiento en los Censos Nacionales, para lo cual, es necesario contar con la participación activa y efectiva del personal y funcionarios.

Que, mediante Informe N° 300-2025-MDP-DDSCE-THCCH de fecha 09 de abril de 2025, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, alcanza propuesta de convenio interinstitucional entre Municipalidad Distrital de Paimas y el INEI, cuya finalidad es establecer lazos de cooperación para el levantamiento de los Censos Nacional: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025 y lograr su cobertura en el ámbito de Piura.

Que, mediante Informe N° 232-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 14 de abril de 2025, el Asesor Jurídico Externo, indica que "(...) en el presente caso, resulta procedente la suscripción de un convenio, correspondiendo remitir los actuados a la Secretaría General a fin que se consigne como punto para ser tratado en sesión de consejo.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

Artículo 1°. – APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DEPOBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGINES,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2025-MDP/CM

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, El mismo que tiene como finalidad es establecer lazos de cooperación para el levantamiento de los Censos Nacional: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025 y lograr su cobertura en el ámbito de Piura y fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacional.

Artículo 2°. – **AUTORIZAR** al Alcalde Distrital de Paimas, Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariatón, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio descrito en el artículo precedente del presente acuerdo, según sus competencias, atribuciones y funciones.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, y demás órganos administrativos competentes.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Lic. RUDY GILBERT PALACIOS PARIATÓN
ALCALDE

